



ORDENANZA N° 3856

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 14/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26735 C.M. y la Ordenanza N° 3816; y

CONSIDERANDO: Que mediante la citada norma se estableció un régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por la ordenanza N° 3758 a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 con la posibilidad de ser prorrogado por noventa (90) días a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que mediante Decreto N° 491 de fecha 29 de marzo de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho uso de la prórroga autorizada operando su vencimiento el día 30 de junio de 2019.

Que atento la experiencia positiva que se ha advertido respecto de la mayor regularización de deudas originadas por infracciones al estacionamiento medido regulado en el artículo 138° de la Ordenanza 3758 se ha resuelto establecer por tiempo indefinido el beneficio dispuesto por la Ordenanza 3816.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3856.-

Artículo 1°.- Dipónese el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por el artículo 138° de la ordenanza N° 3758.-

Ámbito de Aplicación

Artículo 2°.- Se podrán cancelar mediante el presente régimen las multas firmes y no firmes, cualquiera sea la instancia de cobro, quedando comprendidos el importe de capital y los intereses, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco y renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean de índole administrativo o judicial, por los conceptos que se incluyan en los pagos de planes establecidos.-

Artículo 3°.- Quedan excluidas del presente régimen las multas con período de pago voluntario vigente.-

Disposiciones Generales

Artículo 4°.- Las personas que se acojan al presente régimen podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- Los infractores que se presenten de forma voluntaria y dentro del plazo estipulado por el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2365 y/o aquellos



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

sobre quienes todavía no haya recaído sentencia, podrán cancelar la deuda en un pago único, de contado, con un descuento del setenta por ciento (70%) del valor correspondiente al monto mínimo de la pena. O convenir alguno de los planes de pago que se proponen a continuación:

- Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto de la condena – incluida la estadía, si correspondiere- más intereses devengados.
- Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) del monto de la condena –incluida la estadía, si correspondiere- más intereses devengados.
- Los infractores que se encuentren en instancia judicial podrán optar entre las siguientes modalidades:
 - Pago único, de contado, con una quita del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
 - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
 - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
 - Convenio de hasta doce (12) cuotas, sin interés de financiación.

Quienes opten por alguna de las modalidades previstas en el último apartado deberán, previamente, cancelar los honorarios profesionales.-

Artículo 5°.- El ingreso fuera de término de alguna de las cuotas del plan de pago acordado devengará los intereses resarcitorios iguales a los que aplica la Municipalidad para la Tasa General de Inmuebles.-

Artículo 6°.- Los beneficios de la presente ordenanza se circunscriben exclusivamente a las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de las penas accesorias que pudieran corresponder en cada caso.-

Artículo 7°.- En el caso de los bienes que se encuentren bajo custodia municipal, podrán retirarlos quienes acrediten ser sus legítimos titulares y presenten toda la documentación solicitada. Además deberán acreditar haber cancelado las multas al contado o haber suscripto al régimen que aquí se implementa y abonado el cincuenta por ciento (50%) del plan de pago acordado.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de julio de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo